



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 504.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROcede, DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES, DE FECHAS 29 Y 31 DE AGOSTO DE 2023.**

Examinadas las actas de fechas 29 y 31 de agosto de 2023, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

**2/ 505.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL
GASTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA RELATIVA
A LA INTERVENCIÓN REALIZADA POR LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO POR EXPEDIENTE SANCIONADOR
DE REFERENCIA D-0415/2016. EXPTE. SLR.- 8/23.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Limpieza Vial y Gestión de Residuos y elevada por el Concejal de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

EXPTE: Nº: SLR.-8/23
Asunto: APROBACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA EJECUCIÓN
SUBSIDIARIA RELATIVA A LA INTERVENCIÓN REALIZADA



Ayuntamiento de Móstoles

**POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO POR
EXPEDIENTE SANCIONADOR DE REFERENCIA D-0415/2016.**

Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA/ CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Procedimiento: ABONO DE IMPORTE RECLAMADO POR LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Fecha de iniciación: 1 de junio de 2023

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, referente al asunto indicado en el expediente de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.

La resolución de 1 de abril de 2022, del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo impuso al Ayuntamiento de Móstoles la obligación de abonar los gastos derivados de la ejecución subsidiaria realizada, por importe de 287.169,54 euros, correspondiente a los trabajos de limpieza y restirada de residuos en zona próxima al río Guadarrama tras resolución recaída el 22 de marzo de 2017 en el expediente sancionador de referencia D-0415/2016.

Segundo.

Con fecha 10 de mayo de 2023 se notifica sentencia desestimatoria (F. Resolución 26/04/2023) Nº 0000499/2022 en la que se incluye el siguiente fallo:

“Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto, por ser ajustada a Derecho la actuación administrativa; debemos confirmar y confirmamos la resolución de 1 de abril de 2022, del Presidente de la CH Tajo, por la que se impuso al Ayuntamiento de Móstoles la obligación de abonar los gastos derivados de la ejecución subsidiaria realizada, por importe de 287.169,54 euros, correspondiente a los trabajos de limpieza y restirada de residuos en zona próxima al río Guadarrama, con el fin de proteger el ecosistema fluvial y sus valores ambientales, realizada por TRAGSA, por encargo de la CH Tajo; desestimando todos los pedimentos de la demanda.”

Tercero.

Con fecha 16 de Mayo de 2023 se aprueba en Junta de Gobierno Local, con número de acuerdo 3/282 la dación de cuenta y ejecución en su caso, de la sentencia 259 de 26/04/2023 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de los Contencioso-Administrativo, Sección 6^a, por la que se desestima el P.O. 499/2022 interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra la resolución de ejecución subsidiaria dictada el día 1 de abril de 2022 por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo en el expediente D-0415/2016 por la que se impone la obligación de abonar los gastos derivados de la ejecución subsidiaria relativa a la intervención derivada de la acumulación de residuos en el río Guadarrama en un tramo que discurre entre Móstoles y Arroyomolinos.



Ayuntamiento de Néasteles

Cuarto.

Consta en el expediente Modificación de Crédito con Nº de Expediente 2/2023000001336 de fecha 24 de mayo de 2023 en la que se dota de crédito suficiente a la partida presupuestarias 42 1700 22699.

Quinto.

Existe informe emitido por Intervención, de fecha 26 de julio de 2023.

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 127.g) de la LRBRL, **Resolver lo siguiente:**

PRIMERO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria e importe:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº GASTO	ACREEDOR	Nº FACTURA y/o Documento análogo	IMPORTE €
2023/42-1700-22699	1399/2023-01102	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO Q2817005H <u>Concepto:</u> Importe ejecución subsidiaria: 0415/2016.4	CLAVE DE LIQUIDACIÓN K1723422289 982020 NÚMERO DE JUSTIFICANTE 282316361017Y	287.169,54

CUENTA CORRIENTE: ES2390000001200200003209

Concepto: Importe de ejecución subsidiaria: D-0415/2016.4."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA Y PRESIDENCIA

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 506.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 582/2022 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022, DEL



Ayuntamiento de Móstoles

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 740/2021 interpuesto por el AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 113/2021 DICTADO EN FECHA 22/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 41/2021 interpuesto por Dª. N.S.M., ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS EN NINGUNA DE LAS INSTANCIAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-123.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021 -123
Asunto: Sentencia nº 582/2022 de fecha 04 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 740/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 113/2021 dictado en fecha 22/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 41/2021 interpuesto por [REDACTED]
[REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas en ninguna de las instancias.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales.
Fecha de iniciación: 05/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 113/2021, dictado en fecha 22/4/21



por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 41/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 113/2021, dictado en fecha 22/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 41/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

4/ 507.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 578/2022 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 741/2021 interpuesto por el AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 94/2021 DICTADO EN FECHA 08/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 42/2021



INTERPUESTO POR D. R.S.G., ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-97.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021 -97
Asunto: Sentencia nº 578/2022 de fecha 04 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 741/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 94/2021 dictado en fecha 08/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 42/2021 interpuesto por [REDACTED]
[REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 05/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 94/2021, dictado en fecha 8/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 42/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED]
[REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED]
[REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 94/2021, dictado en fecha 08/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 42/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 508.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 588/2022 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 767/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 115/2021 dictado en fecha 23/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el procedimiento de extensión de efectos nº 107/2021 interpuesto por D. J.R.R., acordando la revocación del mismo. Sin costas. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-178.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021 -178
Asunto: Sentencia nº 588/2022 de fecha 4 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, **por la** que se estima el recurso de apelación 767/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 115/2021 dictado en fecha 23/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 107/2021 interpuesto por [REDACTED] [REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 05/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 115/2021, dictado en fecha 23/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 107/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la [REDACTED]
[REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 115/2021, dictado en fecha 23/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 107/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas.”



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 509.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 580/2022 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 768/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 107/2021 DICTADO EN FECHA 20/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 52/2021 INTERPUESTO POR D. JM.V.G., ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-121.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente
Asunto:

*nº RJ 008/AJ/2021 -121
Sentencia nº 580/2022 de fecha 04 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso*



Ayuntamiento de Móstoles

de apelación 768/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 107/2021 dictado en fecha 20/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 52/2021 interpuesto por [REDACTED], acordando la revocación del mismo.

Sin costas.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 05/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 107/2021, dictado en fecha 20/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 52/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias. FALLAMOS

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 107/2021, dictado en fecha 20/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 52/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 510.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 633/2022 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 770/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 118/2021 DICTADO EN FECHA 26/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 105/2021 INTERPUESTO POR D. D.M.DLT., ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-183.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021 -183
Asunto: Sentencia nº 633/2022 de fecha 13 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 770/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 118/2021 dictado en fecha 26/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 105/2021 interpuesto por [REDACTED]
[REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 08/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 118/2021, dictado en fecha 26/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 105/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 118/2021, dictado en fecha 26/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 105/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 511.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 632/2022 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 771/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 110/2021 DICTADO EN FECHA 20/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 55/2021 INTERPUESTO POR D. R.Y.A., ACORDANDO LA REVOCACIÓN DEL MISMO. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2009-71.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2009 -71
Asunto: Sentencia nº 632/2022 de fecha 13 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 771/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 110/2021 dictado en fecha 20/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 55/2021 interpuesto por [REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 08/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto N° 110/2021, dictado en fecha 20/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos N° 55/2021], acordando la revocación del mismo.

Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 110/2021, dictado en fecha 20/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 55/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta

9/ 512.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 636/2022 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO**



CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 774/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 108/2021 dictado en fecha 20/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 53/2021 interpuesto por D. J.A.S.P., acordando la revocación del mismo. Sin costas. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-122.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“ Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021 -122
Asunto: Sentencia nº 636/2022 de fecha 13 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 774/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 108/2021 dictado en fecha 20/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 53/2021 interpuesto por [REDACTED], acordando la revocación del mismo.
Sin costas.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 08/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 108/2021, dictado en fecha 20/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 53/2021], acordando la revocación del mismo.



Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 108/2021, dictado en fecha 20/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 53/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA."

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 513.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 635/2022 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN PRIMERA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 779/2021 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL AUTO Nº 109/2021 DICTADO EN FECHA 20/04/2021 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11 DE MADRID EN EL



**PROCEDIMIENTO DE EXTENSIÓN DE EFECTOS Nº 54/2021
INTERPUESTO POR D. R.Z.S., ACORDANDO LA REVOCACIÓN
DEL MISMO. SIN COSTAS. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-119.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente

nº RJ 008/AJ/2021 -119

Asunto:

*Sentencia nº 635/2022 de fecha 13 de julio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la que se estima el recurso de apelación 779/2021 interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 109/2021 dictado en fecha 20/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid en el Procedimiento de Extensión de Efectos nº 54/2021 interpuesto por [REDACTED]
[REDACTED], acordando la revocación del mismo. Sin costas.*

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 12/09/2022

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLAMOS

Estimar el recurso de apelación interpuesto por la representación del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES contra el Auto Nº 109/2021, dictado en fecha 20/4/21 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos Nº 54/2021], acordando la revocación del mismo.

*Se desestima el incidente de extensión de efectos formulado por [REDACTED]
[REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA.*

Sin imposición costas en ninguna de las instancias.



Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED]
[REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe Recurso de Casación. Al ser favorable la Sentencia, no procede su interposición.

La Sentencia estima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento contra el Auto nº 109/2021, dictado en fecha 20/04/2021 por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 11 de Madrid [estimatorio de la solicitud de extensión de efectos nº 54/2021], acordando la revocación del mismo, y desestimando el Incidente de Extensión de Efectos formulado por [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 110.5 b) LJCA. Sin costas.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: - A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda enterada y aprueba por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

11/ 514.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 6 MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. B025-RESOLUCIÓN MUTUO ACUERDO/PAT/2022/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal de Urbanismo, Vivienda Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025-RESOLUCIÓN MUTUO ACUERDO/PAT/2022/001
Objeto: Resolución por Mutuo Acuerdo de Concesión Demanial para la instalación y explotación de 6 máquinas expendedoras en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y Sara
Procedimiento: Resolución de Mutuo Acuerdo.
Fecha de Iniciación: 17 de noviembre de 2022. A instancia de parte

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.- Por acuerdo 5/183 de Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2020 se aprobó la licitación y los pliegos reguladores de la concesión Demanial para la instalación y explotación de 6 máquinas expendedoras en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo. Por acuerdo 45/807 de Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2020, se adjudicó la concesión citada a doña Sara María Santos Bautista con DNI [REDACTED].

Tercero.- Con fecha de 23 de diciembre del 2020, se firmó contrato con dicha adjudicataria por un periodo de cinco años con posibilidad de prórroga de otros cinco años adicionales.

Cuarto. Que con fecha de 18 de noviembre de 2022 y con registro de entrada en el Ayuntamiento nº 64251, se recibe escrito por la adjudicataria, Sara María Santos Bautista, solicitando la resolución del contrato por mutuo acuerdo alegando pérdidas permanentes en la concesionaria desde su adjudicación.

Quinto.- En fecha 20 de enero de 2023 se emite providencia de inicio del Concejal de Deportes para dar trámite a la petición de doña Sara María Santos Bautista de resolución por mutuo acuerdo de la concesión Demanial para la instalación y explotación de 6 máquinas expendedoras en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto. - En fecha 20 de enero de 2023 se emite informe del Jefe de Servicio de Deportes que dice lo siguiente:

- “1. Que, en lo referente al servicio prestado, la resolución del contrato con la retirada de las máquinas expendedoras, no ocasionaría perjuicio alguno.
2. Que, la adjudicataria Sara María Santos Bautista, ha cumplido hasta la fecha satisfactoriamente con las condiciones



Ayuntamiento de Móstoles

establecidas en su contrato, y en el resto de documentación que rige la ejecución del mismo.”

Séptimo.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de febrero de 2023

Octavo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 30 de marzo de 2023.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.

Tercero.- la cláusula 30.1.f del pliego administrativo de la concesión recoge el mutuo acuerdo como causa de resolución de ésta.

Cuarto.- Al tratarse de una concesión demanial, a pesar de que tenga pérdidas la concesionaria no cabe reequilibrio económico pues la explotación es a riesgo y ventura de ésta. En consecuencia la única opción para no condenar a la concesionaria a una situación injusta de pérdidas permanentes es la resolución de la concesión. Al haber conformidad de ambas partes dicha resolución puede formularse a través del mutuo acuerdo.

Quinto.- En relación a las cláusulas indemnizatorias de este acuerdo indicar que no proceden las mismas al haber la adjudicataria dado adecuado cumplimiento hasta la fecha al contrato de concesión demanial. Sí procederá la incautación de la garantía definitiva al responder ésta de la total ejecución de la concesión. Cuestión ésta que no podrá producirse ya que la situación de pérdidas permanentes de la explotación obliga a la resolución anticipada de la concesión objeto de estudio de conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico cuarto.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**

Primero.- Aprobar la resolución por mutuo acuerdo de la concesión Demanial para la instalación y explotación de 6 máquinas expendedoras en instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Móstoles.



Segundo.- *No se fija ninguna obligación de indemnizar ni por el Ayuntamiento de la Concesionaria.*

Tercero.- *El Ayuntamiento procederá a la incautación de la Garantía definitiva de la Concesión y la concesionaria deberá proceder a la retirada de las máquinas expendedoras en los términos recogidos en la cláusula 33 del pliego administrativo y cláusula sexta del pliego técnico.*

Cuarto. *Publicar la resolución por mutuo acuerdo y notificar el presente acuerdo a la concesionaria y a los departamentos municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN

12/ 515.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE UNA QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2023 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2024. LOTE 1 (ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LA FIESTAS DE MAYO DE 2024). EXPTE. C/068/CON/2023-015.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº:

C/068/CON/2023-015.

Asunto:

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato:

PRIVADO.

Objeto:

CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2023 Y UN ESPECTÁCULO



**MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE
MAYO 2024, EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES. POR LOTES.**

Interesado: CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS.

Procedimiento: Adjudicación del LOTE 1.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, en la actualidad, en lo que aquí interesa, Concejalía de Educación y Festejos, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 4/225, adoptado en sesión celebrada el 18 de abril de 2023, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato:** PRIVADO.
- Procedimiento:** ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación:** ORDINARIA
- Tipo de licitación:** Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para la ejecución de los dos lotes en que se estructura el objeto del contrato, ascendería a la cantidad de 61.720 €, más 12.961,20 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, haciendo un total de 74.681,20 euros. Dicho importe, se desglosa para el LOTE 1, denominado (FIESTAS DEL DOS DE MAYO), de la siguiente manera: 19.620 €, más 4.120,20 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, que hacen un total de 23.740,20 €, I.V.A. incluido. Para el LOTE 2 (FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE), 42.100 €, más 8.841 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, que hacen un total de 50.941 €, I.V.A incluido.
- Valor estimado:** De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el valor estimado asciende a 123.440 €.
- Duración:** La ejecución del contrato se llevará a cabo durante las Fiestas Patronales de Septiembre de 2023 y las Fiestas de Mayo de 2024, previéndose la posibilidad para cada uno de los lotes, de



prórroga para las Fiestas Patronales de Septiembre de 2024 y las Fiestas de Mayo de 2025.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 19 de abril de 2023. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el 4 de mayo de 2023, se presentaron proposiciones, para el LOTE 1, por las mercantiles que a continuación se relacionan:

1. PIROTECNÍA ZARAGOZANA, S.A.
2. PIROTECNÍA VULCANO, S.L.
3. F.A. DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U.
4. PIROTECNIA PABLO, S.L.

Cuarto: Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2023, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la aportada por PIROTECNÍA ZARAGOZANA, S.A. y PIROTECNÍA VULCANO, S.L., accordándose su admisión a la licitación; no siendo así, en el caso de las mercantiles F.A. DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U. y PIROTECNIA PABLO, S.L., a quienes se cursaron los oportunos requerimientos de subsanación de deficiencias, a los que se dio el correspondiente cumplimiento, por parte de las dos empresas.

Quinto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, procedió, en primer lugar, a admitir a los licitadores que cumplimentaron los requerimientos mencionados en el apartado anterior y en segundo lugar, a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependan de juicio de valor).

Sexto: Con fecha 27 de junio de 2023, se emitió por Técnico de Festejos, informe de valoración de las proposiciones, respecto de los criterios que dependían de un juicio de valor, hecho suyo por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 30 de junio de 2023, expresándose en el mismo, en resumen, lo siguiente:

"LOTE 1. ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2024

En relación con el expediente de contratación: C/068/CON/2023-015, LOTE 1

El Técnico de Festejos, vista la documentación presentada por las empresas Pirotecnia Zaragozana, S.A., Pirotecnia Vulcano, S.L., F. A. del Mediterráneo, S.L.U. y Pirotecnia Pablo S.L. en el archivo electrónico número 1 informa que en aplicación de los criterios de valoración señalados en el punto 14.B del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), con una valoración de 40 puntos, cada licitador presentará un proyecto artístico, que deberá incluir un vídeo de recreación virtual demostrativo del espectáculo (...)

El Técnico de Festejos, vista la documentación presentada por las empresas Pirotecnia Zaragozana, S.A., Pirotecnia Vulcano, S.L., F. A. del Mediterráneo, S.L.U. y Pirotecnia Pablo S.L. en el archivo electrónico número 2 informa que en aplicación de los criterios de valoración señalados en el punto 14.B del Pliego de Cláusulas Administrativas



(PCAP), con una valoración de 40 puntos, cada licitador presentará un vídeo de recreación virtual demostrativo del espectáculo

Pirotecnia Zaragozana, S.A.	https://we.tl/t-pwA8DZAVCE
Pirotecnia Vulcano, S.L.	Simulación Móstoles 2023.mp4 - Google Drive
F. A. del Mediterráneo, S.L.U.	https://vimeo.com/822622492
Pirotecnia Pablo S.L.	Propuesta video.mp4 - Google Drive
(....)	

Por consiguiente, la puntuación de cada uno de los apartados proporciona la puntuación definitiva, como se indica en la siguiente tabla:

Empresa pirotécnica	Diseño	Efectos	Secuencia Musical	Ritmo	Total
Pirotecnia Zaragozana, S.A.	8	10	10	3	31
Pirotecnia Vulcano, S.L.	2	0	10	3	15
F. A. del Mediterráneo, S.L.U.	15	10	10	5	40
Pirotecnia Pablo S.L.	10	7	10	5	32

En consecuencia, valorados los criterios cuantificables, el resultado de las ofertas ordenadas de mayor a menor puntuación es:

1. F. A. del Mediterráneo, S.L.U. 40 puntos
2. Pirotecnia Pablo S.L. 32 puntos
3. Pirotecnia Zaragozana, S.A. 31 puntos
4. Pirotecnia Vulcano, S.L. 15 puntos"

Asimismo, en la misma sesión, de 30 de junio de 2023, se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula),

Séptimo: Con fecha 11 de julio de 2023, se emitió por el Técnico de Festejos, informe de valoración de las proposiciones, en el que se expresaba, respecto del LOTE 1 lo siguiente:

"En relación con el expediente de contratación: Exp. C/068/CON/2023-015. LOTE 1

El Técnico de Festejos, vista la documentación presentada por las empresas Pirotecnia Zaragozana, S.A., Pirotecnia Vulcano, S.L., F. A. del Mediterráneo, S.L.U. y Pirotecnia Pablo S.L. en el archivo electrónico número 3 (OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA), informa que en aplicación de los criterios de valoración señalados en el punto 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, realizó el pasado 3 de julio de 2023 un informe sobre las ofertas anómalas detectadas en las ofertas económicas de las licitantes Pirotecnia Zaragozana, S.A., F. A. del Mediterráneo, S.L.U. y Pirotecnia Pablo S.L.



Se envió un comunicado a estas empresas el mismo día requiriendo que, en un plazo de 5 días hábiles desde la recepción de la comunicación, se remita la justificación y razonamiento en detalle del bajo nivel de los precios, sobre aquellas condiciones de la oferta que determinan el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Finalizado el plazo otorgado a las empresas citadas presentan una justificación de sus ofertas consideradas inicialmente como anormalmente baja. Los documentos de alegaciones razonan los siguientes aspectos:

F. A. del Mediterráneo, S.L.U.

Informa sobre las siguientes condiciones de su material:

- Disponen de un excedente de material adquirido durante la pandemia que no pudieron desprenderte de él debido a la cancelación de espectáculos pirotécnicos durante ese periodo de tiempo
- La adquisición de material pirotécnico con importantes descuentos
- Debido a que son fabricantes consiguen un ahorro significativo en los procesos y el material final

Además, realiza una valoración de costes en cuanto a costes directos, transporte, recursos humanos, dietas y pernoctación y beneficio industrial que justifica el importe total de la oferta, considerándose que se ajusta a los gastos que se producen en este espectáculo

Pirotecnia Pablo S.L.

Realiza una valoración de costes y un razonamiento de la realidad de los costes, en cuanto a transporte, recursos humanos, dietas y pernoctación y beneficio industrial que justifica el importe total de la oferta, considerándose que se ajusta a los gastos que se producen en este espectáculo

Esta valoración no difiere mucho de la anterior, lo más llamativo es la reducción del porcentaje a la mitad en cuanto al beneficio industrial y un descenso con respecto al anterior justificación de unos 2.000 € de material, siendo estas las razones que provocan la gran diferencia entre ambas.

Pirotecnia Zaragozana, S.A



Notifica esta empresa de diversos aspectos que alegan lo siguiente:

- *El personal tiene convenio colectivo propio, lo que supone un ahorro en el total de este apartado.*
 - *Tiene vehículos propios, no necesita alquilarlos y ya están amortizados.*
 - *El producto pirotécnico lo adquieren directamente de China y pueden almacenarlo en grandes cantidades, según expresan en el documento justificativo.*

Propuesta de adjudicación

- 1.- Oferta económica (máximo 50 puntos):
(...)

Las empresas licitantes obtienen la siguiente puntuación según el punto 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas:

<i>Empresa pirotécnica</i>	<i>Oferta económica</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Pirotecnia Zaragozana, S.A.</i>	<i>16.677,00 €</i>	<i>29,97</i>
<i>Pirotecnia Vulcano, S.L.</i>	<i>17.658,00 €</i>	<i>19,98</i>
<i>F. A. del Mediterráneo, S.L.U</i>	<i>16.667,00 €</i>	<i>30,07</i>
<i>Pirotecnia Pablo S.L.</i>	<i>14.710,00 €</i>	<i>50,00</i>

-+9*/

- 2.- Sistema de calidad (valorable hasta 10 puntos):

Se otorgará la máxima puntuación 10 puntos a los licitadores que presenten la certificación ISO-9001 o equivalente

El Técnico de Festejos, vista la documentación presentada por todas las empresas, confirma que todas ellas presentan el certificado solicitado, obteniendo todas, la puntuación máxima de este apartado.

Añadiendo los valores de las puntuaciones obtenidas en el archivo electrónico número 2, los valores obtenidos son:

<i>Empresa pirotécnica</i>	<i>Archivo electrónico 2</i>	<i>Archivo electrónico 3</i>	<i>Total</i>
<i>Pirotecnia Zaragozana, S.A.</i>	31	39,97	70,97
<i>Pirotecnia Vulcano, S.L.</i>	15	29,98	44,98
<i>F. A. del Mediterráneo, S.L.U</i>	40	40,07	80,07
<i>Pirotecnia Pablo S.L.</i>	32	60,00	92,00

En consecuencia, valorados los criterios cuantificables, el resultado de las ofertas ordenadas de mayor a menor puntuación es:

- | | |
|--|---------------------|
| 5. <i>Pirotecnia Pablo, S.L.</i> | <i>92,00 puntos</i> |
| 6. <i>F. A. del Mediterráneo, S.L.U.</i> | <i>80,07 puntos</i> |
| 7. <i>Pirotecnia Zaragozana, S.A.</i> | <i>70,97 puntos</i> |
| 8. <i>Pirotecnia Vulcano, S.L.</i> | <i>44,98 puntos</i> |



Por tanto, a juicio del Técnico de Festejos que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles, aplicando los criterios mencionados, es la empresa Pirotecnia Pablo, S.L. por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de 14.710 € + 3.089,01 € en concepto de IVA, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano superior."

Octavo: *Visto el informe técnico, parcialmente transcrita en el expositivo anterior, correspondiente al Sobre o Archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de fórmula), los miembros de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de julio de 2023, acordaron, por unanimidad, hacerlo suyo y en consecuencia, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al órgano de contratación la adjudicación del LOTE 1 a PIROTECNIA PABLO, S.L., por un importe de 14.710 €, más 3.089,10 €, en concepto de IVA, de acuerdo con la proposición presentada por dicha mercantil, en la que, asimismo, se ofertaba lo siguiente:*

- SISTEMA DE CALIDAD

Se aporta certificación de sistema de calidad: Sí.

Noveno; *La Sra. Concejala de Recursos Humanos y Contratación, a la vista de la propuesta formulada el 18 de julio de 2023, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Núm. 3143/23, dictado en la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, resolvió requerir a la mercantil PIROTECNIA PABLO, S.L., CIF: B33345752, como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, en el procedimiento de adjudicación del LOTE 1 del CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2023 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2024, EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expediente C/068/CON/2023-015), para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío del presente requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 735,50 €.*

Asimismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable, conforme a lo establecido en la Cláusula 13.A.1º del PCAP



Décimo: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Undécimo: Con fecha 22 de agosto de 2023 se emitió por la Intervención General Municipal, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento aludido en el expositivo fáctico Noveno y habiendo sido cumplimentado por PIROTECNIA PABLO, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** A LA Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

“PRIMERO: Adjudicar el LOTE 1 del CONTRATO PRIVADO PARA LA REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2023 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2024, EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES, (Expediente C/068/CON/2023-015), a PIROTECNIA PABLO, S.L., CIF: B33345752, por un importe de 14.710 €, más 3.089,10 €, en concepto de IVA, de acuerdo con la proposición presentada por dicha mercantil, todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la misma proposición, en la que, igualmente, se ofertaba lo siguiente;

- **SISTEMA DE CALIDAD**

Se aporta certificación de sistema de calidad: Sí.



SEGUNDO: Disponer un gasto por importe de 14.710 €, más 3.089,10 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

No obstante, la ejecución del presente contrato, quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2024.

En relación con todo ello, obra en el expediente, el correspondiente documento contable "RC" para presupuestos futuros, nº 2/2023000000560.

TERCERO: Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 516.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE "REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA – CUIDAMOS – CURSO 2022/2023". EXPTE. C/087/CON/2023-107 (C/048/CON/2022-049).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General con el Visto Bueno de la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº C087/CON/2023-107
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: CONTRATO PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA- CUIDAMÓS - CURSO 2022/2023. (C/048/CON/2022-049)
Interesado: Concejalía de Educación y Festejos
Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Festejos, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 2/787, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre de 2022, se adjudicó el contrato de servicios de PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA- CUIDAMÓS - CURSO 2022/2023; A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (C/048/CON/2022-049) a la mercantil UNBLOCK CREATIVITY, S.L. (CIF: B87196655), por un importe de 73.990,00 €, más 7.399,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de un año, a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de celebración de prórroga por un año más, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 3 de octubre de 2022.

Segundo. - Con fecha 17 de julio de 2023, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Educación y Festejos, en el que figura la siguiente documentación:

- *Escrito de la adjudicataria solicitando la tramitación de la prórroga prevista en la cláusula 5 PCAP de fecha 31 de marzo de 2023.*
 - *Informe técnico del Director de Educación de 6 de junio de 2023.*
 - *Informe sobre las anualidades del gasto y documentación contable (RC nº 2/2023000001577 y RC futuros nº 2/2023000001578)*

Tercero. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME JURÍDICO.*
 - *INFORME DE INTERVENCIÓN.*



Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”



IV.- La Cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de duración del contrato será de un año a partir de su formalización [...]se establece la posibilidad de una prórroga de un año de duración”

Se incluye en el expediente, escrito de la adjudicataria solicitando la tramitación de la prórroga de fecha 31 de marzo de 2023, así como informe técnico del Director de Educación de fecha 6 de junio de 2023 y en el que se hace constar lo siguiente: "este servicio, que ofrece el Ayuntamiento de Móstoles y actualmente gestionado por la empresa UNBLOCK CREATIVITY, S.L. está funcionando correctamente, por lo que se propone la continuidad de la gestión mediante la prórroga del contrato desde el 3 de octubre de 2023 al 2 de octubre de 2024".

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 73.990,00 €, más 7.399,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del área responsable del contrato y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad a la celebración de la prórroga sujeta al cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

La prórroga tendrá una duración de un año, en el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2023 al 2 de octubre de 2024. La duración total del contrato, incluida esta prórroga, alcanzará los 2 años de duración. No se prevé la celebración de más prórrogas.

V.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato del para la realización del SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA-CUIDAMÓS (C/048/CON/2022-049) con la mercantil UNBLOCK CREATIVITY, S.L. (CIF: B87196655), por un importe de 73.990,00 €, más 7.399,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, por un año de duración, para el periodo comprendido entre el 3 de octubre de 2023 al 2 de octubre de 2024, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.



Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de **81.389,00 €**, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3201-22799 del Presupuesto Municipal para 2023 conforme a la retención de crédito de que obra en el expediente (R.C. 2/2023000001577) y que consigna **18.497,60 €**.

La realización de gastos para el 2024 quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 517.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, LOTE 2. “AUXILIARES DE SERVICIOS PARA EVENTOS FESTIVOS”. EXPTE. C/087/CON/2023-113 (C/048/CON/2020-037 SARA).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General con el Visto Bueno de la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C087/CON/2023-113
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO
Objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES EN



**EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE
MÓSTOLES. LOTE 2. "Auxiliares de servicios para eventos
festivos". (C/048/CON/2020-037 SARA)**

Interesado: Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente
Procedimiento: Primera prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo nº 12/735, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 14 de septiembre de 2021, se adjudicó el contrato de servicios de VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2. “Auxiliares de servicios para eventos festivos” (C/048/CON/2020-037 SARA) a la mercantil JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF: B82599226), por un importe de 52.500,00 €, más 11.025,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de dos años, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de otros dos años, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 5 de octubre de 2021.

Segundo. - Con fecha 25 de julio de 2023, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente, en el que figura la siguiente documentación:

- *Escrito de propuesta de prórroga del contrato, suscrito por el Comisario Principal de Policía Municipal de fecha 9 de junio de 2023.*
 - *Escrito de la mercantil adjudicataria de conformidad con la suscripción de la prórroga, de fecha 12 de junio de 2023.*
 - *Informe de reparto de anualidades presupuestarias para el 2024, de fecha 3 de julio de 2023.*
 - *Retención de crédito de presupuestos futuros (nº 2/2023000001551) por importe de 31.762,50 €*
 - *Providencia de inicio*
 - *Informe técnico del Comisario Principal de fecha 25 de julio de 2023.*



Tercero. - El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE INTERVENCIÓN.*

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS*
- *Tramitación: ORDINARIA.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 y 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

(...)



Ayuntamiento de Móstoles

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- La Cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de otros DOS AÑOS”

Se incluye en el expediente, escrito de la adjudicataria mostrando su conformidad a la celebración de la prórroga por el plazo de un año, así como informe técnico del Comisario Principal de 25 de julio de 2023, en el que se hace constar lo siguiente:

“La plantilla de la Policía Municipal de Móstoles se encuentra distribuida en turnos y grupos de trabajo, que le permiten la prestación de un servicio ordinario a lo largo de todo el año. Sin embargo, la organización de determinados eventos, fundamentalmente con ocasión de la celebración de las fiestas locales, requiere un dispositivo de seguridad que no es posible atender únicamente con los efectivos policiales, ni siquiera mediante ampliaciones horarias de carácter extraordinario. El desarrollo de tales eventos aconseja la contratación eventual de seguridad privada y de auxiliares con el fin de complementar las labores realizadas por los agentes de Policía Municipal[...] La empresa JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L., adjudicataria del contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES PARA RECINTOS FERIALES, EN EVENTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES LOTE 2 (Auxiliares de servicios para eventos festivos), está prestando el servicio actualmente, cumpliendo con las prestaciones objeto del contrato, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción”.

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 31.762,50 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del área responsable del contrato y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad a la celebración de la prórroga sujeta al cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo. La prórroga tendrá una duración de un año, en el periodo comprendido entre el 5 de octubre de 2023 y el 4 de octubre de 2024. La duración total del contrato, incluida esta prórroga, alcanzará los 3 años de duración.



Ayuntamiento de Móstoles

V.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga del contrato para la realización del **SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS PARA RECINTOS FERIALES EN EVENTOS ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2. "Auxiliares de servicios para eventos festivos" con la mercantil JUBEL SERVICIOS DE CONTROL Y MANTENIMIENTO, S.L. (CIF: B82599226), por un importe de 26.250,00 €, más 5.512,50 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, con un año de duración para el periodo comprendido entre el 5 de octubre de 2023 al 4 de octubre de 2024, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.**

Segundo: Autorizar y disponer un gasto por importe de **31.762,50 €**, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-1321-22701 conforme a la retención de crédito de presupuestos futuros que obra en el expediente (nº. 2/2023000001551).

La realización de gastos para el 2024 quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



Ayuntamiento de Móstoles

EDUCACIÓN Y FESTEJOS

- 15/ 518.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, DURANTE EL AÑO 2023. EXPTE. SP009/ED/2023/02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: SP009/ED/2023/02
Asunto: Aprobación del “Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Universidades, y el Ayuntamiento de Móstoles, para la Prevención y el Control del Absentismo Escolar”, durante el año 2023.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Festejos -Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Universidades.
Procedimiento: Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 23 de mayo de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad de Madrid referente a la firma del Convenio de colaboración para el Desarrollo del Programa de Prevención y Control del Absentismo Escolar 2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero:

Que el Convenio propuesto se mantiene en los mismos términos al convenio anterior. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para el año 2023 es superior a la del año anterior de 31.487,35 €, para el presente convenio es de 36.541,06 €, siendo superior en 5.053,71€ con respecto al año 2022.

Segundo:

Que el citado Programa de Educación de Prevención y Control del Absentismo Escolar está dando resultados positivos y sigue siendo necesario en la población de Móstoles.



Tercero:

Se han emitido los siguientes informes favorables:

- *Informe técnico por parte del Director de Educación, [REDACTED], con fecha 19 de julio de 2023.*
- *Informe jurídico nº 38/2023 con fecha 24/07/2023*
- *Informe de intervención nº 991/2023, con fecha 31/08/2023*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- *La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25n), participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*
- *El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

1. **APROBAR EL “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, PARA EL AÑO 2023.**
2. **PROCEDER A LA TRAMITACIÓN Y FIRMAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, CON LOS EFECTOS RETROACTIVOS QUE EN SU CASO SEAN PROCEDENTES.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

16/ 519.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN



**ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE
MÓSTOLES, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS
MAYORES EN LA RESIDENCIA PARA MAYORES JUAN XXIII.
EJERCICIO 2024. EXPTE. SP010/SA/2023/099.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Familia, Mayores, Sanidad, Igualdad y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP010/SA/2023/099
Asunto: Propuesta de aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia para Mayores Juan XXIII, ejercicio 2024,
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles. Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
Procedimiento: Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración
Fecha de iniciación: 20 de julio de 2023
Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada.

Referente a la firma de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención especializada a personas mayores en la Residencia Municipal para Mayores Juan XXIII, para el ejercicio 2024, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: *El 24 de abril del 2013 se firmó convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en los pisos tutelados para personas mayores de Móstoles, prorrogado para los años 2014, 2015 y 2016 por acuerdos de la JGL el 19 de noviembre del 2013 por acuerdo nº 13/754, 4 de noviembre del 2014 con nº de acuerdo 14/732, 27 de octubre de 2015 con nº de acuerdo 12/658 y de 26 de septiembre de 2016, con acuerdo nº 16/530 respectivamente.*

Segundo: *El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Mayores de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores contempla entre sus tareas la gestión del centro RESIDENCIA DE MAYORES, para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid. En un principio como residencia de mayores válidos y desde el año 2014 como alojamientos/ pisos tutelados, seguidamente se inician los trámites para realizar el cambio de autorización*



administrativa por parte de la Comunidad de Madrid de “alojamiento para personas mayores Juan XXIII” autorización que se concede por resolución nº 513, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, con fecha 14 de febrero de 2014, por creación de un Centro denominado RESIDENCIA PARA MAYORES JUAN XXIII, autorizado el cambio por resolución nº 2103, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, con fecha 19 de julio de 2018.

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2018 con nº de acuerdo 5/507 adoptó la propuesta de resolución para la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia para Mayores JUAN XXIII, para el año 2019.

Cuarto: Que con fecha 3 de diciembre de 2019 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio de colaboración para el año 2020

Quinto: Que con fecha 11 de diciembre de 2020 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio de colaboración para el año 2021.

Sexto: Que con fecha 2 de diciembre de 2021 suscribieron una Adenda de prórroga del citado convenio de colaboración para el año 2022.

Séptimo: La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 22 de noviembre de 2022 con nº de acuerdo 10/1025 adoptó la propuesta de resolución para la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Bienestar Social, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia municipal de Personas Mayores JUAN XXIII, para el año 2023.

Que ambas partes desean continuar colaborando durante el ejercicio 2024 en la gestión de los servicios de atención a las personas dependientes en la Residencia municipal de personas mayores JUAN XXIII.

Octavo: El Ayuntamiento de Móstoles es titular del Centro de Residencia Municipal de Mayores de Móstoles, sita en la calle Juan XXIII, nº 6, con una capacidad autorizada de 35 plazas, de las cuales 12 plazas son a convenir para personas dependientes y 23 son destinadas a prestar atención a personas mayores válidas a disposición del propio Ayuntamiento.

Noveno: Que es competencia de los municipios, conforme establece el artículo 46 de la requerida Ley 11/2003, de 27 de marzo, entre otras, la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Décimo: Que las instituciones firmantes consideran prioritario seguir impulsando la atención a la población mayor dependiente de nuestro Municipio.



Undécimo: La aportación económica de la Comunidad de Madrid, para el año 2024, será de 280.429,20 €, es decir, 63,85 euros/día por cada plaza de persona mayor dependiente ocupada, hasta un máximo de 12 plazas, quedando 23 plazas de personas válidas para que sean provisionadas por parte del Ayuntamiento de Móstoles como así considere.

Duodécimo: Los gastos de otros servicios prestados en la Residencia Juan XXIII, asumidos por el Ayuntamiento de Móstoles, se prestan directamente por las mercantiles que se detallan a continuación, aportándose al expediente los contratos de dichas mercantiles:

MERCANTIL	SERVICIO	DURACIÓN CONTRATO	COSTE ANUAL
SACYR SOCIAL NIF-B85621159	ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIA JUAN XXIII	Finalizo el contrato 31/01/2023	40.665,45 €.
EULEN SERVICIOS SANITARIOS S,A NIF.: A79022299	ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIA JUAN XXIII	Fecha del Contrato del 01/02/2023 al 31/01/2026	850.032,18 €
SERUNION S.A. NIF-A59376574	SUMINISTRO Y SERVICIOS PARA COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA CENTRO DE MAYORES ALOJAMIENTO JUAN XXIII	7 de junio de 2022 al 6 de junio de 2023 1º Prórroga del 7 de junio al 6 de junio 2024.	191.625,00 €
TOTAL			1.082.322,63 €

Decimotercero: Visto el Informe del Director General de Presupuesto y Contabilidad accidental, de fecha 16 de agosto de 2023, de existencia de crédito suficiente en los presupuestos de los años anteriores, para hacer frente a los compromisos derivados de este convenio.

Decimocuarto: Vistos los Informes Administrativo de la Técnico de Sanidad y Mayores de 30 de agosto de 2023, de Asesoría Jurídica de fecha 24 de agosto de 2023 , y de Intervención de fecha 30 de agosto de 2023.

Decimoquinto: Vista la legislación aplicable:

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Formalización de la Adenda de prórroga de Convenio de Colaboración que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, y en concreto lo referente a la aplicación del artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre,



de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este convenio de colaboración no precisa adaptación.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y el Ayuntamiento de Móstoles para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores Juan XXIII, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles, se compromete a contemplar en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2024, consignación presupuestaria suficiente para contemplar los gastos derivados de la atención, alojamiento, suministro, servicio para cocina, comedor y cafetería del Centro de Mayores y alojamiento Juan XXIII, por importe de **1.082.322,60 €**.

Tercero: Aprobar el traslado del acuerdo a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Aprobar el traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto: Que la Adenda de Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES

17/ 520.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SEGÚN LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE



MÓSTOLES, PARA LA TEMPORADA 2022-2023. EXPTE. SP018/DEP/2023/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP018/DEP/2023/001
Objeto: Aprobación Concesión de Subvenciones.
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para la temporada 2022-2023.
Interesados: Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 21 de junio de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación de la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de Móstoles para la temporada 2022-2023, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que con fecha de 17 de enero del 2023, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local las BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES publicada su aprobación en el BOCM de fecha 3 de febrero de 2023 y publicado el texto íntegro en el BOCM de fecha 20 de abril de 2023, con el objeto de regular el régimen que ha de ajustar la concesión y justificación de subvenciones a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro, con el fin de apoyar la participación en competiciones federadas.



Cuarto- Que con fecha 4 de abril de 2023, fue aprobada por Junta de Gobierno Local la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES PARA LA TEMPORADA 2022-2023, y publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 13 de abril de 2023 y su extracto en el BOCM de fecha 5 de mayo de 2023.

Se informa que esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2023-2025 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023.

Quinto- Que la cuantía total a repartir entre todos los clubes que soliciten subvención será de 341.000,00 €; cantidad contemplada en la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del capítulo IV del presupuesto de gastos para el ejercicio 2023, de la Concejalía de Deportes.

Sexto- Que la suma de las valoraciones de todas las solicitudes asciende a 764 puntos, dando un valor/punto de 446,33 €, como resultado de la división de la cuantía máxima de subvención (341.000,00 €), entre el total de puntos obtenidos.

Séptimo- Que una vez asignado el valor punto, se observa que el Club Frontenis Móstoles y el C.D. Sordos de Móstoles, superan con la cantidad otorgada el 50 % del total del presupuesto presentado para el año 2023. Según recogen los Art. 1 y 8.b. de las Bases Reguladoras y los Art. 1 y 6.b. de la Convocatoria de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles para el año 2023, “el importe asignado a cada entidad, en ningún caso, superará el 50 % del total del presupuesto presentado para el año 2023”; por lo que la suma de la diferencia resultante entre lo subvencionado y su presupuesto, (2.485,71 € del Club Frontenis Móstoles y 1.791,37 € del C.D. Sordos de Móstoles) que asciende a 4.277,08 €, se reparte entre los puntos obtenidos por el resto de las 20 solicitudes, resultando un nuevo valor punto de 5,91 €/punto.

Octavo- Que según el Artículo 6.c. de la Convocatoria y el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se formuló la propuesta de resolución provisional y se concedió a los clubes solicitantes un plazo de diez días para alegaciones (del 1 al 10 de julio de 2023). Transcurrido dicho plazo y no habiéndose presentado alegación alguna, se formula la presente propuesta de resolución definitiva.

Noveno- Que todas las asociaciones y clubes federados objeto de la concesión de las subvenciones cumplen con cada uno de los requisitos marcados tanto en las Bases como en la Convocatoria de la concurrencia de subvenciones para la temporada 2022-2023.

Décimo- Que con todo lo anterior, las subvenciones definitivas que se otorgarían a las asociaciones y clubes federados de Móstoles para la temporada 2022-2023, serían las siguientes:



Ayuntamiento de Mostoles

CLUB AGRUPACIÓN ASOCIACIÓN	puntos definitivos	Se divide la cantidad presupuestada entre los puntos totales. El resultado se multiplica por el número de puntos de cada club. (341.000€/764 puntos)	Reparto de 4.277,08 € correspondiente a 2 clubes que sobrepasan el 50 % del presupuesto. Se divide dicha cantidad entre los puntos obtenidos por los 24 clubes restantes, resultando un nuevo valor punto de 5,91 €	Cantidad resultante del ajuste. <u>Subvención total</u>
---	---------------------------	---	--	--

ASOCIACION PARA LA PRACTICA DEL JUDO EN MOSTOLES	79	35.260,47	467,02	35.727,49
TRI INFINITY MOSTOLES	56,5	25.217,93	334,01	25.551,94
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	50	22.316,75	295,58	22.612,34
C.D.E. BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	47	20.977,75	277,85	21.255,60
AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES	47	20.977,75	277,85	21.255,60
CLUB ACTIVO BMX MOSTOLES	36	16.068,06	212,82	16.280,88
CLUB MOSTOLES TENIS	32	14.282,72	189,17	14.471,90
AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	31	13.836,39	183,26	14.019,65
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	31	13.836,39	183,26	14.019,65
CDE MOSTOLES C.F.	27,5	12.274,21	162,57	12.436,79
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	27,5	12.274,21	162,57	12.436,79
CLUB BALONMANO MOSTOLES	26,5	11.827,88	156,66	11.984,54
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES	26,5	11.827,88	156,66	11.984,54
CDE GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	25,5	11.381,54	150,75	11.532,29
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	24,5	10.935,21		8.449,50



AGRUPACION DEPORTIVA AJEDREZ MOSTOLES	22,5	10.042,54	133,01	10.175,55
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	20	8.926,70	118,23	9.044,93
CDE CHANGO MOSTOLES	19,5	8.703,53	115,28	8.818,81
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	19	8.480,37	112,32	8.592,69
CDE JABATOS MOSTOLES RUGBY CLUB	19	8.480,37	112,32	8.592,69
CDE LA VILLA MOSTOLES	18,5	8.257,20	109,37	8.366,56
CDE PATIN MOSTOLES 08	17	7.587,70	100,50	7.688,19
CDE ESPELEOLOGIA KATIUSKAS MOSTOLES	16	7.141,36	94,59	7.235,95
CD SORDOS DE MOSTOLES	16	7.141,36		5.349,98
CDE MOSTOLES FUTSAL	15,5	6.918,19	91,63	7.009,82
GRUPO ORNITOLÓGICO EL COLORIN MOSTOLES	13,5	6.025,52	79,81	6.105,33

Puntos totales	764	341.000,00	4.277,08	341.000,00

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Intervención. Técnico.

Se **PROPONE** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar la Concesión de Subvenciones según las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas Federadas de



Móstoles para la temporada 2022-2023 con la puntuación y valor recogidas en el punto décimo de esta propuesta.

Segundo- Aprobar la disposición del gasto de las subvenciones que se detallan en la siguiente relación, con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48905 del vigente presupuesto de gastos (RC: 505).

Tercero- Remitir la aprobación de la CONCESION DE LAS SUBVENCIONES a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.

CLUB - AGRUPACIÓN - ASOCIACIÓN	C.I.F.	TOTAL SUBVENCIÓN
ASOCIACION PARA LA PRACTICA DE JUDO EN MOSTOLES	G-84953967	35.727,49
TRI INFINITY MOSTOLES	G-85747152	25.551,94
ASOCIACION ATLETICA MOSTOLES	G-79766739	22.612,34
C.D.E. BALONCESTO CIUDAD DE MOSTOLES	G-84436708	21.255,60
AGRUPACION DEPORTIVA NATACION MOSTOLES	G-79258067	21.255,60
CLUB ACTIVO BMX MOSTOLES	G-79598447	16.280,88
CLUB MOSTOLES TENIS	G-79690947	14.471,90
AGRUPACION GIMNASIA ARTISTICA DEPORTIVA MOSTOLES	G-79902722	14.019,65
CLUB VOLEIBOL MOSTOLES	G-79984464	14.019,65
C.D.E. MOSTOLES C.F.	G-84417278	12.436,79
CLUB GIMNASIA RITMICA MOSTOLES	G-79205118	12.436,79
CLUB BALONMANO MOSTOLES	G-79233938	11.984,54
CLUB TENIS DE MESA PROGRESO MOSTOLES	G-85909539	11.984,54
C.D.E. GIMNASIA CIUDAD DE MOSTOLES	G-85238566	11.532,29
CLUB FRONTENIS MOSTOLES	G-81108896	8.449,50
A.D. AJEDREZ MOSTOLES	G-79235180	10.175,55
CLUB PATINAJE ARTISTICO MOSTOLES	G-80646888	9.044,93
C.D.E. CHANGO MOSTOLES	G-84007723	8.818,81
CLUB BALONCESTO SPORT RAICES MOSTOLES	G-86888229	8.592,69
CDE JABATOS MOSTOLES RUGBY CLUB	G-87154282	8.592,69
CDE LA VILLA MOSTOLES	G-83488130	8.366,56
C.D.E. PATIN MOSTOLES 08	G-85289163	7.688,19



Ayuntamiento de Móstoles

C.D.E. ESPELEOLOGIA KATIUSKAS MOSTOLES	G-81622987	7.235,95
C.D. SORDOS MOSTOLES	G-80763311	5.349,98
C.D.E. MOSTOLES FUTSAL	G-85763829	7.009,82
GRUPO ORNITOLÓGICO EL COLORIN MOSTOLES	G-80718992	6.105,33
		341.000,00

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. Los documentos de origen de este acuerdo constan en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 13 de septiembre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a seis de octubre de dos mil veintitrés.